

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Líbano Tolima, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Hernán Silva Pinto
Radicado	73 411 40 89 001 2012 00040 00

Atendiendo a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Fecha y lugar de remate; identificación y avalúo del bien y postura.

Fijar el día **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 2:00 p.m.** ara llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble rural secuestrado y avaluado en el presente asunto denominado El Bosque ubicado en la vereda Santa Barbara corregimiento El Convenio jurisdicción del Líbano Tolima con un área superficialia de 10 hectáreas, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 364-20960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima. El secuestre a cargo del predio es la sociedad Valenzuela Gaitán & Asociados S.A.S., quien se puede ubicar en la Calle 5B No. 12-19 barrio La Sofia de la ciudad de Ibagué, teléfonos 2620617, 3214403798 y 3228399977 correo electrónico valenzuelagaitanyasociados@gmail.com.

2. Sitio electrónico: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize ingresando al siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21342229>

3. Sitio físico: En caso de que no pueda participar de la diligencia de remate de manera virtual por no tener acceso a los medios técnicos, podrá hacerlo de manera presencial instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la calle 5 No. 6-21 piso 3 Palacio de Justicia.

4. El avalúo del bien corresponde a la suma de \$265.170.000.oo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado. En tratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5° del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

5. Forma de hacer postura. Presencia o Virtual

Preferiblemente se sugiere a los ofertantes **opten por la forma virtual.**

5.1 Presencial

Podrán hacer postura en la subasta de manera física, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley a las instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la calle 5 No. 6-21 piso 3 Palacio de Justicia de 8:00 am a 12:00 m o de 1:00 pm a 5:00 pm.

5.2 Virtual

Con fundamento en el principio de equivalencia funcional y el artículo 12 del C.G.P. podrán hacer postura en la subasta de manera electrónica, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley, con las siguientes precisiones:

El archivo que contenga la postura y la imagen del depósito para hacer postura deberá ser cifrado con contraseña. Para el efecto siga los pasos que se muestran en el siguiente video: <https://youtu.be/WJTttQcTRMI>

El oferente deberá comparecer a la diligencia de remate a través del vínculo citado, con el fin de dar a conocer la contraseña del documento y poder revelar el contenido. En caso de no hacerse presente no se aceptará su postura.

Deberá adjuntarse igualmente copia del documento de identificación del oferente.

El envío de la postura y demás requisitos se dirigirá al correo institucional j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Publicidad y acceso al expediente.

Los interesados podrán consultar esta decisión y acceder al expediente en el que se tramita el remate a través del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-libano/101> También encontrarán el enlace citado para participar en la diligencia de remate. Para el efecto se ordena a secretaría cargar la información correspondiente.

Excepcionalmente en caso de no contar con los medios técnicos el acceso puede darse de manera física en las instalaciones de este estrado judicial.

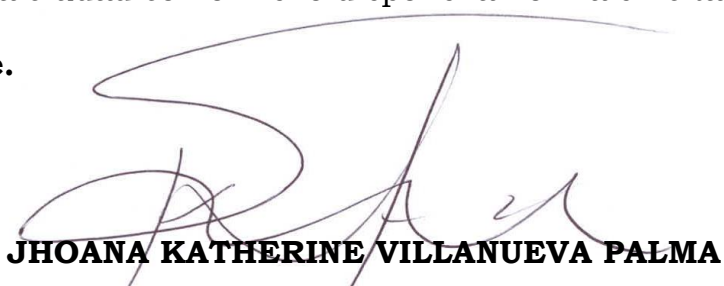
Se dispone que la parte demandante elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso. En el aviso deberá incluirse la información prevista en esta providencia. Requiérase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse previamente a la dirección electrónica j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario El Tiempo, El Espectador, La República o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

La Juez,



JHOANA KATHERINE VILLANUEVA PALMA